

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01305-00
DEMANDANTE. PROMOTORA INMOBILIARIA R&G S.A.S.
DEMANDADO: SANDRA LUZ AJUETA CORONADO Y RICARDO
SAENZ OROZCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y ante la no subsanación de la anterior demanda ejecutiva, promovida por PROMOTORA INMOBILIARIA R&G S.A.S., contra SANDRA LUZ AJUETA CORONADO Y RICARDO SAENZ OROZCO, se RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA.

Al respecto cumple decir que, la parte demandante, en el término concedido, guardó silencio frente los requerimientos instados por esta Judicatura.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no se subsanó la demanda, se reitera, el rechazo de la demanda.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 20 de enero de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafb37a7324bff71a5f5db13b1966200359db0606bec45610b02110e3a06614d**

Documento generado en 19/01/2022 03:06:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>